



Evaluación de la preparación de las entidades de crédito para la implementación de la NIIF 9

Noviembre de 2017

[illegible]

Índice

Resumen	2
1 Resultados globales de la revisión temática sobre la NIIF 9	5
1.1 Resultados cuantitativos de la revisión temática sobre la NIIF 9	5
1.2 Resultados cualitativos de la revisión temática sobre la NIIF 9	7
Abreviaturas	14

Resumen

Una lección importante extraída de la crisis financiera es que los modelos de pérdidas incurridas contemplados en las normas contables solían dar lugar a provisiones consideradas «tardías e insuficientes». Ante esta circunstancia, los líderes del G20 recomendaron a los reguladores contables estudiar una modificación de las normas sobre provisiones para incorporar información prospectiva a la estimación de las pérdidas crediticias. El resultado fue la nueva norma contable para instrumentos financieros (NIIF 9), dirigida a asegurar un reconocimiento más adecuado y oportuno de las provisiones. La NIIF 9 también introduce nuevos criterios de clasificación y medición de los activos financieros según el modelo de negocio en el que se mantengan y en función de las características de sus flujos de efectivo contractuales.

El nuevo estándar contable entrará en vigor el 1 de enero de 2018 y sustituirá a la actual NIC 39. Dada la complejidad de la nueva norma y los retos a los que previsiblemente se enfrentarán las entidades al implementarla, se decidió, en coherencia con las prioridades de supervisión establecidas en el marco del Mecanismo Único de Supervisión (MUS) para 2016 y 2017, llevar a cabo una revisión temática sobre la adaptación a la NIIF 9 de las entidades significativas y menos significativas. En el caso de las entidades significativas, la revisión incluyó a todas las entidades que presentan información conforme a las NIIF¹, y fue efectuada por los equipos conjuntos de supervisión (ECS) sobre la base de la información facilitada por las entidades en el primer trimestre de 2017. Para ello se analizó documentación relevante, se mantuvieron entrevistas con la dirección de las entidades y se comunicaron y discutieron los resultados en el marco del diálogo supervisor. La evaluación se basó principalmente en las consideradas buenas prácticas a nivel internacional, contenidas en la guía publicada por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea y la Autoridad Bancaria Europea (ABE). En la revisión temática de las entidades menos significativas se analizó una muestra de entidades, en estrecha colaboración con las autoridades nacionales competentes (ANC). En este caso, las entidades cumplieron una encuesta de autoevaluación partiendo de las plantillas de la ABE, y se tuvo en cuenta el principio de proporcionalidad y las características específicas de cada entidad. Los objetivos principales de la revisión temática fueron: evaluar la preparación de las entidades de crédito tanto significativas como menos significativas para la introducción de la NIIF 9; analizar su posible impacto en las provisiones; y promover una aplicación uniforme de la nueva norma.

Este informe presenta los primeros resultados cuantitativos y cualitativos de la revisión temática de la implantación de la NIIF 9 por las entidades significativas y menos significativas.

¹ Con las excepciones detalladas a continuación: véase el párrafo sobre el ámbito de la revisión.

A partir de la información presentada por las entidades significativas más adelantadas en la implementación (y por tanto, con los datos más fiables), y sin considerar posibles disposiciones transitorias, se estima que el impacto negativo medio sobre la ratio de capital de nivel 1 ordinario (CET1) regulatorio será de 40 puntos básicos. En el caso de las entidades menos significativas más adelantadas, los datos presentados muestran que el impacto negativo medio estimado sobre la ratio de CET1, sin disposiciones transitorias, será de 59 puntos básicos. Este resultado sugiere que el impacto desde el punto de vista prudencial de la NIIF 9 en las entidades que aplican el método estándar será probablemente mayor que en las que aplican métodos basados en calificaciones internas (IRB) para el riesgo de crédito².

Además del impacto cuantitativo, este informe presenta un resumen de los principales resultados cualitativos de la revisión temática de las entidades significativas y menos significativas en varias áreas consideradas altamente relevantes para el proceso de implementación de la NIIF 9. La conclusión general es que algunas entidades aún tienen margen de mejora para lograr una adaptación óptima a la NIIF 9. En general, el supervisor ha observado que las entidades significativas de mayor tamaño están más preparadas que las de menor tamaño. Se considera que el aspecto de mayor complejidad es la medición del deterioro, que requiere cambios importantes en los sistemas y procesos internos de las entidades. No obstante, también se han encontrado dificultades en la clasificación y medición de los instrumentos financieros. La revisión temática ha puesto de manifiesto que la amplia mayoría de entidades significativas y menos significativas está trabajando intensamente en la implementación de la NIIF 9. Muchas de ellas ya han completado el mapeo de los instrumentos financieros a efectos de clasificación y medición, y están utilizando sus modelos internos actuales como base para implementar el nuevo marco para el reconocimiento de pérdidas crediticias esperadas. Pese a los esfuerzos realizados, muchas aún deben mejorar la gobernanza de sus modelos de pérdidas esperadas y depurar sus políticas contables, que con frecuencia carecen de la concreción necesaria. Por ejemplo, se necesita mejorar la comprobación de si los flujos de efectivo contractuales son únicamente pagos de principal e intereses (test SPPI) y la definición de impago a efectos contables. Similarmente, es preciso continuar avanzando en la evaluación de si se ha producido un aumento significativo del riesgo de crédito (SICR), en la incorporación de información prospectiva a la medición de las pérdidas esperadas y en el proceso de validación y *backtesting*. En muchos casos, también puede

² Partiendo de la información cuantitativa remitida por las entidades, se estima que el impacto medio en el CET1 será mayor para las entidades menos significativas. Una posible explicación es que las entidades menos significativas aplican mayoritariamente el método estándar (SA) para el cálculo de los requerimientos prudenciales de capital por riesgo de crédito. Un ejemplo muy simplificado: supuestas dos entidades con un nivel de riesgo idéntico en sus exposiciones, un incremento de la misma cuantía de las provisiones contables tendría un mayor impacto en el capital CET1 para las carteras registradas por el método SA que para las carteras sujetas al método IRB debido al tratamiento prudencial de las provisiones contables (asumiendo que la entidad que aplica el método IRB tiene un déficit de provisiones y, como tal, ya está deduciendo este déficit del CET1). La diferencia entre las provisiones contables conforme a la NIC 39 y las pérdidas esperadas prudenciales para las carteras con el método IRB —es decir, el déficit de provisiones— absorberá (total o parcialmente) el impacto en CET1 del incremento de las provisiones contables en la primera aplicación de la NIIF 9 (lo que no ocurriría para las carteras registradas según el método SA).

mejorarse el grado de alineación de las definiciones contables con las regulatorias. Asimismo, las entidades aún están incorporando a sus políticas y procedimientos las Directrices de la ABE sobre pérdidas crediticias esperadas.

El ámbito de esta evaluación lo constituyen 106³ entidades significativas supervisadas directamente por el BCE que elaboran sus estados financieros conforme a las NIIF al máximo nivel de consolidación. Para apoyar este ejercicio, la supervisión bancaria del BCE y las ANC elaboraron una guía en la que presentaban sus expectativas supervisoras y los criterios de puntuación para la evaluación de las entidades significativas. El objeto de dicha guía era asegurar una evaluación coherente de la preparación de dichas entidades para la NIIF 9 y ayudarlas en su implementación. Posteriormente, se elaboró otra guía metodológica más simplificada para la evaluación de las entidades de crédito menos significativas, teniendo en cuenta sus características específicas. La revisión temática de las entidades menos significativas abarcó una muestra de 77 entidades y fue realizada por la Supervisión Bancaria del BCE, en estrecha colaboración con las ANC.

La primera fase del ejercicio se centró en las entidades significativas que estaban preparadas para la evaluación en el primer trimestre de 2017. Las entidades que no estaban totalmente preparadas para la evaluación recibieron un aviso en el primer trimestre de 2017 y serán evaluadas por los ECS no más tarde del 30 de noviembre de 2017. Las conclusiones y medidas correctoras serán comunicadas a las entidades y los ECS llevarán a cabo un seguimiento de las cuestiones pendientes a lo largo de 2018. Paralelamente, se han mantenido diálogos supervisores con las entidades que fueron evaluadas (total o parcialmente) en la revisión temática, y los resultados han confirmado en gran medida las conclusiones identificadas en este ejercicio. No obstante, el supervisor ha observado que, tras las conversaciones sobre las conclusiones individuales, las entidades han realizado ciertos progresos en todas las áreas incluidas en la revisión. En un número limitado de entidades, las mejoras más notables se han producido en el ámbito de la gobernanza, seguido del modelo de negocio, la evaluación de SPPI y la definición de impago. En varias entidades también se han observado mejoras en la metodología del SICR y en la medición de las pérdidas esperadas. Con todo, aún queda mucho trabajo que hacer para la implementación de la NIIF 9, y el supervisor realizará un seguimiento atento de los progresos de las entidades en su adaptación.

³ La revisión temática de la NIIF 9 se lleva a cabo al máximo nivel de consolidación. Algunas entidades significativas han quedado fuera del ámbito de este ejercicio debido a que: i) aplican principios contables nacionales generalmente aceptados en lugar de las NIIF; ii) son filiales de entidades significativas, o sucursales; iii) se hicieron excepciones individuales basadas en factores idiosincrásicos (por ejemplo, fusiones).

1 Resultados globales de la revisión temática sobre la NIIF 9

Tal como se esperaba, la implementación de la nueva norma constituye un importante reto y las entidades están dedicando grandes esfuerzos para estar adecuadamente preparadas en la fecha de aplicación inicial. Los primeros resultados de la revisión temática ponen de manifiesto que algunas entidades aún tienen que mejorar no solo el marco de reconocimiento del deterioro, que requiere cambios significativos en los sistemas y procesos internos, sino también otros aspectos relacionados con la clasificación y medición de los instrumentos financieros, que están aún por debajo del nivel mínimo requerido para muchas entidades. El nuevo modelo de pérdidas esperadas se considera generalmente la parte más compleja de la NIIF 9 pues requiere reforzar considerablemente el papel de la gestión del riesgo, la disponibilidad de datos y el uso de juicio experto a efectos contables, para lo que se requiere implantar una gobernanza sólida y procesos internos claros.

En general, el supervisor ha observado que el nivel de preparación varía entre las entidades evaluadas. En consecuencia, las entidades significativas consideradas rezagadas frente a sus comparables en la implementación de la NIIF 9 recibieron una carta del supervisor en el primer trimestre de 2017 en la que se exponían las principales preocupaciones supervisoras sobre el progreso de dicha implementación y se las emplazaba a adoptar medidas concretas. Las conversaciones mantenidas con el sector ponen de manifiesto que esta iniciativa, así como el inicio de la revisión temática, han contribuido a una mayor comprensión por las entidades de las dificultades que conlleva la implementación de la norma. Como resultado, muchas entidades han adoptado ya medidas correctoras y han dedicado más recursos al proyecto.

1.1 Resultados cuantitativos de la revisión temática sobre la NIIF 9

El supervisor también ha recogido estimaciones de las entidades sobre el impacto cuantitativo potencial y el correspondiente impacto en las ratios de capital regulatorio en la primera aplicación de la NIIF 9, ambos a partir de los datos disponibles al primer trimestre de 2017. El impacto cuantitativo medio estimado en las entidades significativas supervisadas incluidas en la revisión temática es, en general, acorde con los resultados obtenidos para la muestra de entidades incluidas en la segunda evaluación del impacto de la NIIF 9⁴ de la ABE, publicada el 13 de julio de 2017. Si se consideran solo las entidades mejor preparadas de la muestra de entidades significativas, se estima que el impacto negativo medio de la NIIF 9

⁴ Véase [EBA report on results from the second EBA impact assessment of IFRS 9](#).

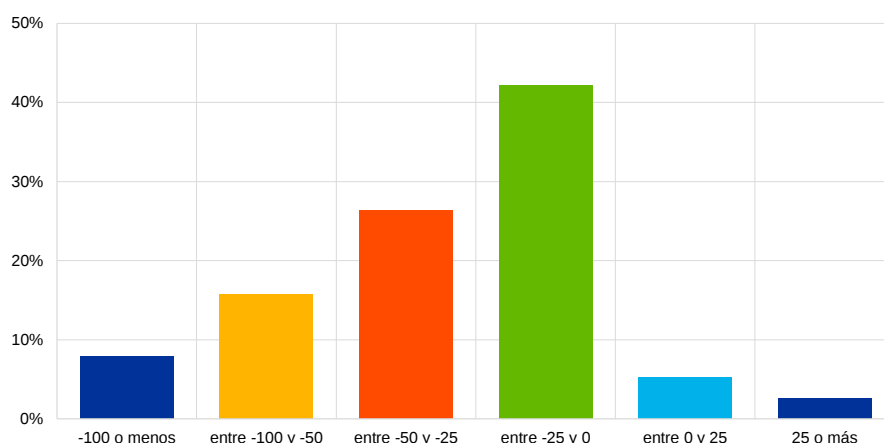
sobre la ratio CET1, sin aplicar medidas transitorias, será de 40 puntos básicos⁵. Dicho impacto es menor que el impacto medio para el conjunto de la muestra de entidades significativas incluidas en la revisión temática.

Gráfico 1

Evaluación cuantitativa de la implementación de la NIIF 9: impacto en la ratio CET1 de las entidades significativas⁶

Impacto en el subgrupo de entidades más preparadas (rangos)

(Unidades: puntos básicos. Eje vertical: porcentaje de entidades. Eje horizontal: impacto en la ratio CET1)



Fuente: datos extraídos de las plantillas cuantitativas remitidas por las entidades

Con vistas a la próxima prueba de resistencia de 2018, que por primera vez tendrá en cuenta la NIIF 9, la supervisión bancaria del BCE invita a las entidades a asignar recursos adecuados a dicho ejercicio, entre otras cosas para asegurar que puedan atender de manera eficiente y precisa las solicitudes de datos requeridas por la metodología de la prueba.

⁵ La media solo incluye a las entidades que declararon un impacto negativo.

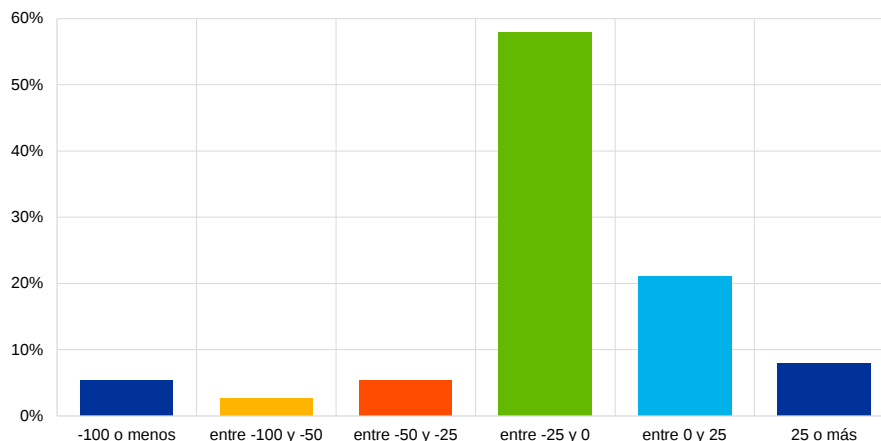
⁶ Los rangos presentados se refieren al impacto total derivado de la aplicación de la NIIF 9, es decir, el impacto tanto de la clasificación y medición de los instrumentos como del reconocimiento de las pérdidas crediticias esperadas. El impacto positivo que se muestra en el gráfico está relacionado principalmente con la clasificación y medición de los instrumentos financieros según la nueva norma contable NIIF 9.

Gráfico 2

Evaluación cuantitativa de la implementación de la NIIF 9: impacto en la ratio CET1 de las entidades menos significativas

Impacto en el subgrupo de entidades menos significativas más preparadas (rangos)

(Unidades: puntos básicos. Eje vertical: porcentaje de entidades. Eje horizontal: impacto en la ratio CET1)



Fuente: datos extraídos de las plantillas cuantitativas remitidas por las entidades menos significativas

En el caso de las entidades menos significativas, considerando solo aquellas con mayor nivel de preparación de la muestra, se estima que el impacto negativo medio de la NIIF 9 sobre la ratio CET1, sin aplicar medidas transitorias, será de 59 puntos básicos⁷. Al igual que en las entidades significativas, este impacto es inferior al impacto medio para el conjunto de la muestra y se debe en su mayor parte a las nuevas reglas de reconocimiento del deterioro.

1.2 Resultados cualitativos de la revisión temática sobre la NIIF 9

La revisión temática de las entidades significativas abarcó nueve áreas identificadas por el supervisor como altamente relevantes para lograr una correcta implementación de la NIIF 9. Este informe presenta una visión general de las conclusiones, prestando atención a cada una de las áreas fundamentales y destacando algunas buenas prácticas observadas. Para las entidades significativas, estos resultados se basan en la evaluación llevada a cabo en el primer trimestre de 2017 e incorporan también el resultado del diálogo supervisor mantenido con cada entidad hasta mediados de julio de 2017. Para las menos significativas, los resultados se basan en la evaluación de 77 entidades.

A este respecto, es importante indicar que todos los aspectos mencionados en este informe pueden haber mejorado desde su elaboración. El supervisor realiza un seguimiento continuo de las actividades de implementación que llevan a cabo las

⁷ La media solo incluye a las entidades que declararon un impacto negativo.

entidades, particularmente en relación con las recomendaciones sobre problemas específicos identificados durante la evaluación.

La mayoría de las conclusiones se aplican por igual a las entidades significativas y menos significativas. En los casos en que se observaron diferencias sustanciales entre ambas categorías, se incluye una referencia explícita en el informe.

1.2.1 Gobernanza, procesos, sistemas y divulgación

En general, las entidades están trabajando intensamente en adaptar sus procesos a la NIIF 9 y realizando grandes inversiones en el desarrollo de sus sistemas de TI. Se consideró que la mayoría de los proyectos eran, en general, adecuados, ya que abarcaban todos los niveles de dirección y todas las áreas organizativas relevantes (en particular, riesgos, finanzas, líneas de negocio, TI y auditoría). Cuando el resultado de la evaluación no fue satisfactorio, el supervisor animó a las entidades a mejorar la gobernanza de sus proyectos, y señaló la importancia de que el órgano de dirección participe y asuma responsabilidad en ellos. Otras áreas de mejora son la disponibilidad y calidad de la documentación interna relativa al modelo de pérdidas esperadas y las políticas de divulgación. Respecto a estas últimas, se observaron mejoras en algunas entidades como resultado del diálogo supervisor.

Por último, se espera que existan procesos rigurosos de gobernanza y control interno para evaluar a los proveedores externos, especialmente en el caso de las entidades más pequeñas, dada su mayor dependencia de productos de terceros como modelos, datos y escenarios. Los productos suministrados por proveedores externos deben estar adaptados al perfil de riesgo de la entidad y ser comprendidos por esta.

1.2.2 Evaluación de los modelos de negocio para la clasificación de los instrumentos financieros

La gran mayoría de entidades significativas han elaborado borradores de políticas y puesto en práctica procedimientos adecuados de evaluación del modelo de negocio a fin de clasificar los instrumentos financieros de acuerdo con los nuevos criterios. Asimismo, la mayoría de entidades ya han realizado un primer mapeo entre los instrumentos financieros/carteras existentes y los modelos de negocio identificados.

Sin embargo, en algunos casos, los borradores de políticas que establecen las reglas para clasificar los instrumentos financieros dentro de los modelos de negocio son imprecisos y dejan excesivo margen a la interpretación. Si bien algunas entidades ya han abordado estas deficiencias, la mayoría aún tiene que trabajar en este aspecto. En concreto, en varios casos no se apreció una relación clara entre las políticas de evaluación del modelo de negocio, y la gobernanza, los acuerdos sobre retribuciones y la gestión del riesgo de la entidad. Otro aspecto en el que las políticas contables deben ser más precisas es la reclasificación de instrumentos financieros a causa de cambios en el modelo de negocio.

Por último, siguen siendo necesarias definiciones más claras del nivel de ventas de instrumentos financieros que se considera infrecuente o de valor insignificante.

1.2.3 Clasificación y medición: comprobación de si los flujos de efectivo contractuales son únicamente pagos de principal e intereses (test SPPI)

La mayoría de entidades significativas cuenta con procesos estandarizados para comprobar si los flujos de efectivo contractuales de un instrumento financiero son únicamente pagos de principal e intereses. Para que un instrumento financiero pueda clasificarse en la cartera de activos financieros a coste amortizado o en la de activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado global, se requiere que satisfaga el criterio SPPI. Estos procesos estandarizados suelen consistir en listas de comprobación detalladas y árboles de decisión desarrollados internamente o por consultores externos.

Algunas entidades, tanto significativas como menos significativas, carecen de una definición clara del test necesario para determinar si un instrumento financiero satisface el criterio SPPI en caso de haberse modificado el valor temporal del dinero. El supervisor está realizando un seguimiento atento de los progresos en este ámbito. En general, se espera que la entidad cuente con un proceso estandarizado para evaluar, e identificar en sus sistemas, los instrumentos financieros con características SPPI críticas.

1.2.4 Deterioro de valor: definición de impago a efectos de la NIIF 9

Las entidades significativas aplican por lo general la misma definición de impago tanto para la gestión interna del riesgo de crédito como a efectos de la NIIF 9. Asimismo, las entidades de crédito están alineando su definición de impago contable con la regulatoria, si bien algunas deben seguir avanzando en esta dirección. A este respecto, el supervisor anima a emplear la definición de «exposición dudosa» de la ABE a efectos de gestión interna del riesgo y de la presentación de información financiera⁸. Uno de los ámbitos que ofrece margen de mejora para las entidades es el establecimiento de umbrales de significatividad coherentes para la identificación del impago, si bien, por lo general, existe un compromiso para alinearlos con los que serán aplicables a fines regulatorios⁹. Igualmente, las entidades deben establecer de forma más precisa las condiciones para dejar de clasificar una exposición en la etapa 3 (es decir, exposiciones con

⁸ Véase la [Guía sobre préstamos dudosos para entidades de crédito](#).

⁹ Proyecto de normas técnicas de regulación de la ABE 2016/06 sobre el umbral de significatividad para las obligaciones de crédito vencidas conforme al artículo 178 del Reglamento (UE) nº 575/2013 (*EBA Draft Regulatory Technical Standards 2016/06 on the materiality threshold for credit obligations past due under Article 178 of Regulation (EU) No 575/2013*).

deterioro crediticio), incluida la posible definición de períodos de cura de conformidad con la normativa prudencial de la UE relevante¹⁰.

1.2.5 Deterioro de valor: evaluación del aumento significativo del riesgo de crédito

En cada fecha de presentación de la información, las entidades han de evaluar si se ha producido un aumento significativo del riesgo de crédito (SICR) desde el reconocimiento inicial de un instrumento financiero. Ello debe hacerse a fin de determinar si las pérdidas crediticias esperadas se miden como pérdidas crediticias esperadas durante toda la vida del instrumento, es decir, si dichas exposiciones deben transferirse de la etapa 1 a la etapa 2 de deterioro. Dicha evaluación del SICR debe realizarse sobre la base de indicadores cuantitativos y cualitativos.

La mayoría de las entidades, tanto significativas como menos significativas, centran su evaluación en indicadores cuantitativos. La variación relativa de la probabilidad de impago (PD) es el identificador principal (junto con una variación absoluta en la PD) para determinar si se ha producido un SICR. La expectativa supervisora es que las entidades utilicen como indicadores de refuerzo la inclusión de exposiciones en la lista de vigilancia, la aplicación de medidas de refinanciación y reestructuración o la situación en mora durante más de treinta días. Los resultados de la revisión temática para las entidades significativas y menos significativas confirman que algunas entidades se están ajustando a esta expectativa. Un área que merece más atención por parte de las entidades es la definición de normas claras y posibles períodos de cura para reclasificar exposiciones desde la etapa 2 a la etapa 1.

Por otra parte, algunas entidades significativas y menos significativas prevén utilizar la exención por «riesgo crediticio bajo», que permite a las entidades asumir que el riesgo de crédito de un instrumento financiero no ha aumentado significativamente desde el reconocimiento inicial si se determina que en la fecha de presentación de información dicho instrumento presenta un «riesgo crediticio bajo». No obstante, se recomienda que dichas exenciones se documenten debidamente, se justifiquen y, en lo que se refiere a las exposiciones crediticias, se limiten.

1.2.6 Deterioro de valor: incorporación de información prospectiva al modelo de deterioro por pérdidas crediticias esperadas

La mayoría de las entidades incorporará información prospectiva al modelo de deterioro por pérdidas esperadas mediante el planteamiento de múltiples escenarios. Como horizonte para las proyecciones de información prospectiva, la mayor parte de las entidades emplearán un período de 3 años, mientras que un

¹⁰ Reglamento de Ejecución (UE) nº 2015/227 de la Comisión, de 9 de enero de 2015, que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) nº 680/2014, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en relación con la comunicación de información con fines de supervisión por parte de las entidades, de conformidad con el Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

número considerable de otras entidades utilizarán un período de entre 3 y 5 años. Es importante que la información prospectiva se limite a un período razonable a fin de asegurar la fiabilidad de las proyecciones. Respecto a la posible necesidad de mejoras en este ámbito, los aspectos de gobernanza relacionados con la información prospectiva revisten la máxima prioridad, dada la insuficiente documentación interna disponible en un gran número de entidades en relación con la incorporación de información prospectiva. Asimismo, diversas entidades tienen previsto utilizar tan solo algunas variables macroeconómicas, como el producto interior bruto (PIB), pero no han identificado otra información prospectiva que podría considerarse relevante para la determinación de las pérdidas crediticias esperadas con un mayor nivel de detalle.

Los criterios de valoración de las garantías pueden desempeñar un papel importante en el cálculo de las provisiones por deterioro en el modelo de pérdidas crediticias esperadas, sobre todo cuando la realización de las garantías previsiblemente se produzca en el futuro. Por ello, las entidades deben aplicar un nivel suficiente de prudencia que refleje la incertidumbre inherente. Por ejemplo, dado el riesgo de ejecución que conlleva la realización del valor de una garantía, las entidades de crédito deberán considerar muy detenidamente los casos en que la parte garantizada aumenta con el tiempo. Tales casos deben estar respaldados por evidencias sólidas de que las valoraciones incrementadas son sostenibles, de manera similar a lo especificado para los bienes inmuebles en la Guía sobre NPL para entidades de crédito¹¹.

En particular para las entidades menos significativas, que tienden a utilizar información prospectiva y escenarios macroeconómicos elaborados por proveedores externos, es importante destacar que los escenarios deben adaptarse al perfil de negocio y de exposición al riesgo de crédito de la entidad. En el momento actual, solo algunas de las entidades menos significativas utilizan análisis macroeconómicos internos para la elaboración de escenarios. Por otra parte, en caso de que se aplique el juicio experto, debe explicarse y documentarse adecuadamente. Asimismo, es importante que cualquier desviación resultante del juicio experto que apliquen las entidades tanto significativas como menos significativas concuerde en su signo con las proyecciones cuantitativas.

1.2.7 Deterioro de valor: validación y *backtesting*

Casi todas las entidades tienen margen de mejora en lo que se refiere a la elaboración de un proceso adecuado y fiable de validación y de realización de pruebas retrospectivas (*backtesting*) para la elaboración de modelos de pérdidas crediticias esperadas conforme a la NIIF 9. Se han identificado algunas deficiencias en la función de validación, como falta de independencia respecto de la función de la elaboración de modelos, falta de claridad en la definición de funciones y responsabilidades y falta de recursos y de conocimientos especializados. Asimismo,

¹¹ «Guía sobre préstamos dudosos para entidades de crédito» de la Supervisión Bancaria del BCE, marzo de 2017.

se han detectado deficiencias en el marco de validación, como la ausencia de una separación clara entre los componentes de los modelos (diseño/datos/resultados). Con todo, tras el diálogo supervisor, se han observado algunas mejoras en lo que respecta al proceso y la documentación en las entidades significativas.

La autoevaluación de las entidades menos significativas puso de manifiesto que estas entidades se encuentran aún inmersas en el proceso de elaboración de un marco de validación y de *backtesting*. Las entidades menos significativas prevén realizar la validación y el *backtesting* de los modelos una vez al año.

Se anima vivamente a todas las entidades que mostraron deficiencias en el ámbito de la validación y el *backtesting* a que asignen personal suficientemente cualificado a este proyecto puesto que estos procesos deben estar operativos para 2018. Asimismo, las entidades deben disponer de documentación exhaustiva sobre el marco y el proceso de validación de modelos. Estas revisiones periódicas deben asegurar que los supuestos de los modelos siguen siendo válidos y que se tiene en cuenta la nueva información disponible.

1.2.8 Deterioro de valor: cálculo de las pérdidas crediticias esperadas durante toda la vida de los instrumentos

Aunque se espera que todas las entidades apliquen las directrices de la ABE sobre pérdidas crediticias esperadas¹², la mayoría no las han incorporado aún a sus manuales de políticas internas.

Todas las entidades que emplean modelos basados en calificaciones internas (IRB) con fines regulatorios están elaborando modelos NIIF 9 basados en parámetros de probabilidad de impago (PD), pérdidas en caso de impago (LGD) y exposición al riesgo en el momento del impago (EAD) a partir de los modelos prudenciales existentes. No obstante, las entidades deben asegurarse de que las diferencias entre los requerimientos de los modelos IRB y el modelo de la NIIF 9 se tengan en cuenta adecuadamente introduciendo los ajustes necesarios. Muchas entidades derivarán la PD de toda la vida del instrumento a partir de la PD de un año aplicando enfoques generalmente aceptados (por ejemplo, matrices de migración). En lo que respecta a la LGD y la EAD, las entidades han avanzado menos en la elaboración de sus modelos, especialmente en lo relativo a la incorporación de información prospectiva. Es importante tener en cuenta que unas pérdidas crediticias esperadas iguales a cero serán infrecuentes, incluso para exposiciones con un riesgo de crédito bajo.

¹² Directrices 2017/06 de la ABE sobre las prácticas de gestión del riesgo de crédito de las entidades de crédito y la contabilización de las pérdidas crediticias esperadas

1.2.9 Deterioro de valor: consideraciones adicionales para las carteras a las que se aplica el método estándar

Como cabía suponer, las entidades con modelos IRB aprobados por el supervisor cuentan por lo general con elevados niveles de conocimientos y experiencia en la elaboración de modelos, también respecto de las carteras a las que se aplica actualmente el método estándar. Sin embargo, para las entidades que solo aplican el método estándar, el reto principal de la implementación de la NIIF 9 consiste en el desarrollo del marco de las pérdidas crediticias esperadas. Esto afecta especialmente a las entidades menos significativas, dado que, por lo general, aplican el método estándar para el riesgo de crédito. Las entidades han identificado la falta de datos (históricos), de recursos y de conocimientos técnicos sobre la elaboración de modelos como los retos principales para desarrollar el marco de pérdidas crediticias esperadas. En algunos casos, el juicio experto se aplica para validar o sustituir los datos utilizados en la estimación de las pérdidas crediticias esperadas. Por último, otro motivo de preocupación es el papel del juicio experto en el tratamiento de las carteras con bajo nivel de impago.

Abreviaturas

ABE	Autoridad Bancaria Europea	LGD	Loss Given Default (pérdida en caso de impago)
BCE	Banco Central Europeo	MUS	Mecanismo Único de Supervisión
CET1	Common Equity Tier 1 (capital de nivel 1 ordinario)	NIC	Normas Internacionales de Contabilidad
EAD	Exposure at Default (exposición al riesgo en el momento del impago)	NIIF	Normas Internacionales de Información Financiera
ECL	Expected Credit Losses (pérdidas crediticias esperadas)	PD	Probability of Default (probabilidad de impago)
FLI	forward-looking information	PIB	Producto interior bruto
FVOCI	fair value through other comprehensive income	SA	Standardised Approach (método estándar)
IRB	Internal Rating-Based (basado en calificaciones internas)	SICR	Significant Increase in Credit Risk (evaluación del aumento significativo del riesgo de crédito)
		SPPI	Solely Payment of Principle and Interest (únicamente pagos de principal e intereses)

© Banco Central Europeo, 2017

Apartado de correos 60640 Fráncfort del Meno, Alemania
Teléfono +49 69 1344 0
Sitio web www.bankingsupervision.europa.eu

Todos los derechos reservados. Se permite la reproducción para fines docentes o sin ánimo de lucro, siempre que se cite la fuente.

La fecha límite de recepción de los datos incluidos en este Informe fue el 15 de julio de 2017.

ISBN 978-92-899-3086-4 (pdf)
DOI 10.2866/5522 (pdf)
Número de catálogo UE QB-05-17-040-ES-N (pdf)